

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

interlocutorio	376
Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante	Dora Luz Villa Gil
Demandado	Darío de Jesús Vélez Cardona
Radicado	05 679 40 89 001 2023 00139 00 (conexo) 05 679 40 89 001 2022 00313 00
Decisión	Niega Mandamiento ejecutivo

Solicita el apoderado de la parte demandante se libre mandamiento ejecutivo en contra del señor Darío de Jesús Vélez Cardona, en atención a la condena en costas emitida en contra del señor Darío de Jesús Vélez Cardona en sentencia del 19 de febrero de 2024.

El artículo 306 dispone la posibilidad de ejecutar aquellas condenas dadas al interior de la sentencia debidamente ejecutoriada, incluyéndose las costas. Sin embargo, en tratándose de las costas, es necesario que las mismas hayan sido liquidadas y aprobadas. Decisión que requiere se encuentre ejecutoriada, pues solo así podría ser exigible las sumas de dinero allí liquidadas.

En este evento, el auto que aprueba las costas no se encuentra ejecutoriado. Por tanto, la obligación allí contenida en contra del demandado aún no es exigible. Y si no es exigible dicha obligación, no es posible librar mandamiento ejecutivo.

Para librar mandamiento ejecutivo se requiere que la obligación sea clara, expresa y actualmente exigible. Según se comprende de lo dispuesto en el artículo 422. 430 y 306 del Código General del Proceso. por ello se negará el mandamiento ejecutivo solicitado.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Negar el mandamiento ejecutivo solicitado por la señora Dora Luz Villa Gil en contra de Darío de Jesús Vélez Cardona. Por las razones previamente señaladas.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 032 fijado el día 04 del mes de marzo del año 2024, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PÉREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fce25f8d4a500797f586297f758d2be9ec93e2716e527f884509902a9bc4157**

Documento generado en 01/03/2024 02:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>